



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE GUERRERO

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO

AGRAVIOS INOPERANTES.

Si es el caso de que el partido impugnante refiera que la sentencia impugnada valoró deficientemente las pruebas, además de inadecuada fundamentación y motivación de la resolución. Tales manifestaciones son inoperantes al tratarse de un argumento genérico, vago e impreciso cuando el partido actor omite precisar qué prueba en específico fue valorada inadecuadamente, y en qué consistió la indebida valoración, o cómo debió ser valorada, ni expresa qué parte de la sentencia está indebidamente fundada y motivada, ni los razonamientos lógico jurídicos que permitan determinar una situación real, específica y contraria a derecho, lo que se requiere a fin de estar en aptitud legal de conocer ciertamente la pretendida infracción a sus derechos. Por lo que en las relatadas circunstancias tales motivos de inconformidad devienen inoperantes.

Recurso de Reconsideración TEE/SSI/REC/013/2008, Actor: Partido Revolucionario Institucional.- 27 de noviembre de 2008.- Unanimidad de votos.- Ponente: Magistrado Regino Hernández Trujillo.